



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TITULO

***“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA,
RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD
MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO.”***

TESIS PREVIA A LA OBTENCION
DEL GRADO DE ABOGADO.

AUTOR:

WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ

DIRECTORA:

Dra. Mg. Sc. PAZ PIEDAD RENGEL MALDONADO.

LOJA – ECUADOR

2014

CERTIFICACION:

Dra. Mg. Sc. PAZ PIEDAD RENGEL MALDONADO

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD E
ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

CERTIFICO:

Que he dirigido y revisado el informe de la tesis para obtener el título de abogado, del postulante señor **WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ**, intitulado "NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO.", por lo que autorizo su presentación ante la autoridad Académica y el Tribunal de Grado correspondiente

Dra. Mg. Sc. PAZ PIEDAD RENGEL MALDONADO

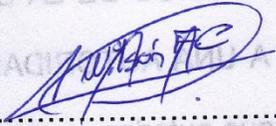
DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

Autor: WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ

Firma: 

Cédula: 0704842046

Fecha: Loja, Diciembre del 2014

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ, declaro ser autor del presente trabajo de tesis titulada **“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO.”**, como requisito para optar al grado de: Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para con fines académicos; muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio con la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 09 días del mes de Diciembre del 2014, firma el autor.

Firma:



Autor: WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ

Cédula: 0704842046

Dirección: Cdla. 18 de Noviembre Calles: Cotopaxi entre Pasaje y Portoviejo (Huaquillas)

Correo electrónico: wikal@hotmail.com

Teléfono: 0988956249

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora de Tesis: Dra. Mg. Sc. PAZ PIEDAD RENGEL MALDONADO.

Presidente del Tribunal: Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

Miembro del Tribunal: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Miembro del Tribunal Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller.

AGRADECIMIENTO

Al terminar la presente Tesis, agradezco a la Modalidad de Estudios a Distancia de la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, por darme la oportunidad de cumplir mis sueños.

A todos y cada uno de mis queridos Maestros, quiénes con su sapiencia supieron transmitir sus valiosas e invalorables enseñanzas, que más allá de la formación jurídico–profesional nos han ilustrado el valor del ser humano.

A la Directora de Tesis señora Doctora PAZ PIEDAD RENGEL MALDONADO, quién con su paciencia y sabiduría supo dirigir un trabajo investigativo responsable, acorde a la excelencia y necesidades de la Universidad.

EL AUTOR

DEDICATORIA:

Principalmente quiero dedicar este trabajo a Dios, por haberme regalado el don de la vida, por ser mi fortaleza en mis momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de mucho aprendizaje, experiencia, felicidad y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Gracias a ti por darme a una familiar maravillosa que me acompaño a lo largo de este camino que se llama vida, también te agradezco por haberme dado a unos hermanos muy comprensivos, porque ellos me acompañaron en este largo camino que ahora estoy concluyendo, gracias a sus consejos logre salir adelante en mi bachillerato. Yo sé que mediante ellos tú me transmites ese amor que me tienes, de no ser por esta linda familia que tú me regalaste y tu amor Dios, nada de esto hubiera sido posible.

WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ

TABLA DE CONTENIDOS

Certificación

Autoría

Carta de Autorización

Agradecimiento

Dedicatoria

Tabla de Contenidos

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.3. MARCO JURÍDICO

5. MATERIALES Y MÉTODOS

6. RESULTADOS

7. DISCUSIÓN

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TITULO:

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA,
RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD MUNICIPAL
IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO.”**

2. RESUMEN:

El presente trabajo de investigación jurídica, es de carácter eminentemente jurídica que corresponde al el ámbito del derecho electoral.

No cabe duda de la importancia de los principios democráticos, que son inherentes al ser humano que ha cumplido los requisitos establecidos para elegir y ser elegido siendo de gran importancia en el ámbito social, jurídico y político.

Dentro de esta investigación se ha analizado desde lo conceptual, los términos relacionados con la democracia participativa, los principios democráticos con el fin de entender las distintas acepciones y concepciones que regulan los procesos de elección democráticos, ya que en la actualidad no existe dentro de nuestro marco jurídico norma que regule la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo para el cual fue elegida democráticamente, y al no haber norma alguna que regule estamos en presencia de un vacío jurídico que debe ser llenado para garantizar la voluntad del soberano.

En este trabajo de investigación se aborda la problemática antes detallada, en donde se realiza un estudio de carácter conceptual y doctrinal, en torno a la democracia participativa y a los principios democráticos. Se ha estudiado y

analizado el marco doctrinario y jurídico, que junto con la investigación de campo, me han permitido hacer un acercamiento a la realidad a través de la realización de encuestas y entrevistas a destacados abogados y de alcalde del cantón Huaquillas me ha permitido determinar las causas y consecuencias de este problema jurídico.

Finalmente se anota las conclusiones y recomendaciones y propuesta de reforma, en donde se plantean las soluciones orientadas a corregir el vacío jurídico señalado con la finalidad de que existan los mecanismo necesarios para la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo, para que en un marco de equidad y justicia se respete la voluntad soberana del pueblo.

2.1. ABSTRACT

The present work of legal research is eminently legal character corresponding to the field of electoral law

No doubt the importance of democratic principles that are inherent in the human being who has met the requirements to elect and be elected to be of great importance in the social, legal and political environment

In this study we have analyzed from the conceptual, the terms related to participatory democracy, democratic principles in order to understand the different meanings and concepts governing processes democratic choice since currently does not exist within our standard legal framework governing the replacement of the municipal authority precluded from possession and exercise the office to which he was democratically elected, and as there is no rule governing are in the presence of a legal vacuum that must be filled to ensure the will of the sovereign

In this research the problems detailed above, where a study of conceptual and doctrinal character is done, about participatory democracy and democratic principles is discussed. We have studied and analyzed the doctrinal and legal framework, together with field research, have allowed me to make an approach to reality through surveys and interviews with prominent lawyers and mayor of

Canton Huaquillas allowed me to determine the causes and consequences of this legal problem.

Finally, conclusions and recommendations and proposed reform, where the solutions aimed at correcting the identified loophole in order to exist the necessary mechanism for the replacement of the municipal authority prevented from taking office and hold office silvers is noted for within a framework of equity and justice sovereign will of the people is respected.

3. INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación jurídica intitulado “NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO”, tiene relación con la urgente necesidad de reformar la ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, para tutelar y garantizar derechos y principios democráticos de elección popular, ante la presencia del vacío jurídico existente en el marco jurídico ecuatoriano. Al no prever norma que regule la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo.

El presente estudio sigue un orden previamente determinado en el esquema de tesis y comprende el siguiente desarrollo:

En la revisión de la literatura se realiza un análisis, crítico conceptual doctrinario y jurídico sobre democracia, participación ciudadana, principios democráticos, elecciones el voto, voluntad soberana.

De la misma manera se realiza un estudio sobre la democracia en el Ecuador, las Bases de la democracia, la Democracia representativa, las elecciones en los sistemas de gobiernos democráticos; dentro del campo jurídico se realiza un análisis crítico jurídico de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley

Orgánica Electoral Código de la Democracia de la Ley Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto a los principios democráticos, la participación ciudadana en los procesos electorales, y la falta de norma que regule los mecanismos necesarios para elegir al a la persona que sustituirá a la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo.

En lo referente a materiales y métodos, se recogen los recursos metodológicos utilizados para el desarrollo del presente trabajo de investigación, las fases que se siguieron en su ejecución y las técnicas que se emplearon con la finalidad de argumentar teórica y fácticamente.

En el proceso investigativo de campo se recogen los resultados obtenidos a través de la aplicación de la técnica de la encuesta y de la entrevista

Otro de los contenidos es la discusión en donde se realiza la verificación de los objetivos planteados en el proyecto de investigación, así como también la contrastación de la hipótesis

Para finalizar el presente trabajo investigativo pongo a consideración las conclusiones a las que he llegado he llegado luego de la revisión de los resultados teóricos y de aquellos obtenidos en la investigaciones de campo, así como las recomendaciones que considero pertinentes y la propuesta de reforma

a la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, el mismo que presento como resultado concreto de todo el proceso de investigación.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Democracia

“Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también mejoramiento de la condición del pueblo. Proviene de las palabras griegas démos (pueblo) y krátos (fuerza, autoridad). En sentido político es muy difícil determinar el contenido de la democracia, ya que ni siquiera existe conformidad entre los autores con respecto a lo que debe entenderse por pueblo. | En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de ella elige su forma de gobierno y, consecuentemente, sus gobernantes. Es, según la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. La forma democrática de gobierno es incompatible con los regímenes aristocráticos y autocráticos. (V. SIS'TEMA REPRESENTATIVO.)”¹

Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y kratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada.

¹ Osorio, M. (2006). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales - Edición de Lujo (31 ed.). (Heliasta, Ed.) Argentina.

Para entender este principio conviene aclarar, primero, el significado de la palabra soberanía. En el desarrollo de las complejas sociedades nacionales modernas surgió la necesidad de contar con un poder centralizado, capaz de pacificar y someter dentro de un territorio determinado tanto a los poderes ideológicos -iglesias, universidades, medios de comunicación, etc.- como a los poderes económicos -grupos financieros, empresariales, corporaciones, etc. - mediante la monopolización de la violencia legítima.

Emergió así el Estado político moderno como instancia de defensa de la unidad nacional tanto frente a las amenazas externas como a los peligros internos de disgregación. Para ello dicha instancia tuvo que afirmar su poder como poder soberano, es decir, superior políticamente al de cualquier otro poder, tanto externo como interno.

De esta manera, el Estado nacional propiamente moderno desemboca progresivamente en Estado soberano, constitucional y democrático, entendiéndose que soberanía, constitucionalidad y democracia son dimensiones esenciales que deben apoyarse recíprocamente. O, en otras palabras, que la afirmación del principio de la soberanía popular requiere de un Estado capaz de afirmarse como poder superior, como poder legal y como poder representativo de la voluntad popular. Por eso un Estado que se ve sometido a poderes externos o internos de cualquier naturaleza, o uno que no puede cumplir y hacer cumplir las leyes, o uno que no logra representar

legítimamente la voluntad del pueblo no es, por definición, un Estado que encarne efectivamente el principio de la soberanía popular.

Cuando se dice entonces que el pueblo es soberano se quiere decir que la fuente última de todo poder o autoridad política es exclusivamente el pueblo; que no existe, por ende, ningún poder, ninguna autoridad por encima de él, y que la legalidad misma adquiere su legitimidad por ser expresión en definitiva de la voluntad popular. Nótese bien que lo decisivo para el principio democrático no es, como en ocasiones se pretende, que se gobierne para el pueblo, para su beneficio y bienestar: gobiernos autoritarios y dictatoriales pueden, de hecho, pretender hacerlo así; y gobiernos democráticamente configurados, en cambio, pueden desarrollar políticas que se revelan contrarias a esos supuestos beneficio y bienestar. No es, por lo tanto, el contenido político- de un gobierno lo que determina su naturaleza democrática o autocrática, sino el modo en que este gobierno es constituido y legitimado. La democracia es, estrictamente, el gobierno que se sustenta en el principio de la soberanía popular, es decir, el gobierno del pueblo por el pueblo.

4.1.2. Código de la Democracia

“Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la

democracia directa para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los órganos de poder público”².

El Código de la democracia regula sobre el ámbito y las normas generales de participación democrática, de las diversas dignidades de elección popular, para que ejerzan las funciones a ellas encomendadas por la decisión del pueblo y los representen democráticamente.

4.1.3. Participación ciudadana

“Capacidad que tiene la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de su país o región. A la mencionada se la conoce popularmente como participación ciudadana y se la podrá manifestar, ejecutar de diferentes formas, como ser: a través de las elecciones generales o de los referendos y plebiscitos que se convoquen en el país o región en el que habita.”³

“La participación ciudadana es principalmente un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de participar (ser parte de, incidir) de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la

² Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador. Código de la democracia

³ Definición abc. (2007). Recuperado el 27 de Marzo de 2014, de <http://www.definicionabc.com/>

sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”⁴

De los conceptos expuestos se deduce que la participación ciudadana, es el derecho que tienen todos los ciudadanos para elegir y ser elegidos mediante votación popular directa y secreta para que representen al pueblo que los eligió democráticamente, es decir estas personas son las elegidas para conducir los destinos de los cargos públicos de elección popular para un determinado tiempo.

4.1.4. Elecciones

“Escogimiento, selección, preferencia. ▸ Deliberación, libertad para actuar. Nombramiento por votación, o por designación de quien tiene tal autoridad, para cubrir un cargo o desempeñar un empleo. En Derecho Político, ejercicio del derecho del sufragio.”⁵

Las elecciones son las formas para que los habitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la ley puedan ejercer sus derechos a elegir y ser elegidos a través del voto, es decir las elecciones sirven para elegir a los representantes o gobernantes, es el momento clave dentro de una democracia

⁴ Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador. (2008). Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Recuperado el 24 de Junio de 2014, de <http://www.cpccs.gob.ec/?mod=glosario>

⁵ Cabanellas, G. (2002). Diccionario Jurídico elemental. Argentina: Heliasta.

cuando de igualdad se trata, esto es lo que sin duda produce la legitimidad política en las sociedades contemporáneas. Por lo tanto las elecciones implican por lo menos dos funciones indiscutibles: legitimar el poder identificando al pueblo con sus gobernantes y asegurar eventualmente el reemplazo tranquilo de esos mismos gobernantes.

4.1.5. Principios Democráticos

“Destaca el principio democrático, que en el contexto de un cuerpo fundamentalmente político y deliberante significa, también, la protección de los derechos de las minorías como criterio rector para evitar los abusos o la dictadura de las mayorías. Sin perjuicio del respeto que las decisiones de la mayoría debe merecer, las minorías tienen el derecho de hacerse oír y de participar con su voto en la toma de decisiones, particularmente en aquellos actos que por su trascendencia hacen a la esencia y razón de ser del régimen representativo”⁶

Los principios son mandatos de optimización que requieren su mayor realización posible, los que se manifiestan como políticas y acciones ejecutadas por el Estado para materializar los derechos sociales, es decir que obliga a

⁶ <http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/DEMOCR%C3%81TICO.htm>

gobernantes y gobernados existiendo por lo tanto un equilibrio en el ejercicio del poder político y de los derechos de las personas.

4.1.6. Voto

“Promesa hecha a Dios, a la Virgen o algún santo, y consistente en una actitud que representa un sacrificio voluntario o en un don que se ofrece condicionalmente de obtenerse una finalidad, como la curación de una enfermedad o simplemente, sea cual sea la ulterior realidad. También en lo canónico, prometimiento solemne que hacen los religiosos al profesar, y que se traduce en los de pobreza, obediencia y castidad. En las asambleas o en los comicios, el parecer que se manifiesta de palabra o por medio de papeletas, bolas o actitudes (levantarse o levantar el brazo), para aprobar o rechazar alguna propuesta, para elegir a alguna persona o a varias para determinados cargos, para juzgar la conducta de alguien o para mostrar la adhesión o discrepancia con respecto a una o más personas. Dictamen, parecer, opinión. Votante; elector. Ruego con que se pide una gracia o favor a la divinidad. Juramento, execración; palabras soeces en general y en particular las que agravian los sentimientos predominantes de religiosidad en un pueblo y época determinados. Deseo, apetencia. Exvoto.”⁷

⁷ Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Jurídico elemental*. Argentina: Heliasta.

El voto es el momento más importante de cualquier situación que implica la toma de decisiones respecto de algún tema. A través suyo, los individuos participantes expresan su elección y suponen el respeto por la opción con mayor número de apoyos. Normalmente, la acción de votar se relaciona directamente con los sistemas políticos democráticos en los cuales los habitantes deciden sobre diversos aspectos de la vida en comunidad.

4.1.7. Reemplazo

“reemplazo es una sustitución, un cambio, un relevo o una permuta. El término puede referirse a una persona, una cosa o algo simbólico según el contexto, por lo que su aplicación es bastante amplia”.⁸

Entonces reemplazo es la sustitución el cambio de una persona por otra, es decir todo aquello que, de una manera u otra, puede sustituirse por algo similar, es susceptible de reemplazar

4.1.8. Sustitución

“La sustitución o substitución es el resultado de cambiar una cosa material o inmaterial por otra, cumpliendo igual o similar función. Puede sustituirse por ejemplo, un vehículo de transporte en mal estado por otro en mejores

⁸ <http://definicion.de/reemplazo/#ixzz3AnSie01N>

condiciones, o puede sustituirse a una persona en un puesto de trabajo por otra, o un jugador de un equipo por otro, o algunas ideas pueden pasar a ocupar el lugar de las originarias, cuando se ha modificado un pensamiento sobre algún tema”.⁹

La sustitución es el cambio de una persona por otra que va a cumplir una función igual al que ocupaba el titular de ese cargo, para el presente trabajo de investigación vemos que no se ha normado la sustitución o remplazo de una autoridad legítimamente elegida por votación popular pero que se encuentra impedida de tomar legal posesión del cargo.

4.1.9. Partidos políticos

“Son las agrupaciones de personas que, con distinto ideario unas de otras, sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernación del Estado. De ahí que se haya dicho por algún autor que "el gobierno representativo es el gobierno de los partidos". Los partidos políticos son esenciales dentro de los sistemas democráticos no solo para ejercer la función gubernativa en un momento determinado, a causa de representar a la mayoría o a la mayor minoría del país, sino también porque las agrupaciones no gobernantes ejercen desde la oposición (v.) una fiscalización

⁹ <http://deconceptos.com/general/sustitucion#ixzz3AnTrs3H2>

de los actos de los gobernantes. Es precisamente ésa la razón de que todos los regímenes autocráticos, dictatoriales, tiránicos y totalitarios manifiesten su aversión a los partidos políticos y los supriman tan pronto como alcanzan el poder, obligándolos a su disolución o, lo que es más frecuente, a actuar en la clandestinidad.”¹⁰

“Un Partido Político es una organización o asociación política estable, la cual, apoyada en una ideología determinada, que será afín entre sus afiliados y seguidores, aspira en algún momento a ejercer el poder de una nación para poder imponer y desarrollar su programa político.”¹¹

Los partidos políticos son formas de asociación que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura, que tienen distintos pensamientos políticos, que tratan de llegar al poder para orientar y dirigir al estado de acuerdo a su posición ideológica política.

Los partidos políticos son organizaciones a las que se les asigna el derecho a participar en la selección política por medio de la presentación de candidatos, y de programas de acción del gobierno.

¹⁰ Osorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales - Edición de Lujo* (31 ed.). (Heliasta, Ed.) Argentina.

¹¹ *Definicionabc*. (2007). Recuperado el 27 de Marzo de 2014, de <http://www.definicionabc.com/>

Uno de los roles es lograr un Estado de Derecho, fundado en un texto solemne y sagrado, que abrace por igual a los gobernantes y gobernado, que consagre la existencia de los derechos del hombre, personales e intransferibles, como principios precedentes al Estado.

Los partidos políticos en la actualidad en Ecuador están disueltos ya que la Constitución les obliga a volver a inscribirse. Tradicionalmente los partidos políticos han sido la fuente de personas que han estado en las elecciones populares, ellos han sido lo que han manejado la política del país.

4.1.10. Sistema electoral

“El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación.”¹²

¹² Valdes, L. (1996). *Sistemas Electorales y De Partidos*. Mexico.

El sistema electoral aglutina el conjunto de reglas relacionadas con la integración de los órganos de gobierno por procedimientos electivos. Según este concepto, las normas que regulan la ciudadanía, los partidos políticos, las bases del sufragio, la emisión del mismo, los órganos electorales, los recursos contra sus decisiones y al sistema electoral en sentido restringido. Es decir el sistema electoral es el órgano encargado de establecen la forma en la que han de ser asignados y distribuidos los cargos electivos, en un régimen electivo determinado, se trate dentro de la Democracia directa o Democracia representativa.

4.1.11. Soberanía Popular.

“El Principio teórico en el que se basan todas las concepciones de la democracia y que hoy tiene aceptación prácticamente universal como fuente de todo poder y autoridad. Como doctrina política moderna, proviene de Rousseau. Un pueblo es una unidad histórica de costumbres y hábitos de vida en común, cuyos integrantes acuerdan formar un Estado para gobernarse mejor en forma soberana (sin otro poder por encima de él). El pueblo constituye el Estado, y debe después controlarlo y cambiarlo si lo cree conveniente. El pueblo no debe nada a sus gobernantes, que son servidores, escribientes o mensajeros de la voluntad popular. Al mismo tiempo, el pueblo tiene gran poder sobre los individuos, solo compensado por la reciprocidad de la situación de éstos. De aquí ha derivado como una hipertrofia conceptual el populismo, que afirma el

derecho ilimitado de las mayorías populares a imponer su voluntad a toda la sociedad, pasando por encima de las minorías, de los expertos o de las élites.[cita requerida] El término soberanía popular se acuñó frente al de soberanía nacional, que se interpretaba de una forma restrictiva como la soberanía residente en la nación, término de difícil definición que puede identificarse con más dificultad y restringirse en su representación efectiva a las capas más elevadas de la sociedad (sufragio censitario); mientras que el principio de la soberanía popular hace con unos derechos y garantías constitucionales”¹³.

El poder constituyente originario radica en el pueblo, que es el soberano, la soberanía no es transferible a ninguna entidad, grupo o persona, es decir la soberanía popular es aquella que reside única y exclusivamente en el pueblo, y esto significa que del pueblo y sus ciudadanos es de quien emanan todos los poderes públicos, los cuales serán ejercidos por medio de representantes o en forma directa.

¹³ http://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa_popular

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. La Democracia en el Ecuador

La forma de gobierno en el Ecuador es representativa, lo que implica que el pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por el mismo. La elección de las personas que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido.

La experiencia histórica de nuestro país demuestra que quienes han sido elegidos para representar los intereses del pueblo, ya en funciones, le han dado la espalda a sus electores y se han puesto al servicio de otros intereses contrarios a los intereses comunes o colectivos.

Esto ha conllevado a una crisis de credibilidad no solo en los políticos y sus partidos sino también en el sistema democrático vigente, pues quienes nos han gobernado no han podido solucionar las apremiantes necesidades y aspiraciones que tienen los ciudadanos.

La crisis económica y social que vive el país como consecuencia de la injusta distribución de la riqueza y de la aplicación de políticas de ajuste neoliberal, es un factor determinante para la inestabilidad política y la ingobernabilidad

existente, sumado a esta situación, la corrupción que es un fenómeno que campea no solo en lo público sino también en lo privado.

Esta situación explica el aumento de la pobreza en nuestro país, que según datos oficiales alcanza al 70% de la población, y es la fuente para la desestabilización del régimen democrático. Como señala Adriana Utreras (2004): "...es el detonante para que los sectores sociales exijan sus derechos y reivindicaciones..."¹⁴, con justa razón, pues está en juego su existencia misma.

4.2.2. Bases de la democracia

"La Democracia constituye un Régimen político, que implica no solo una forma de gobierno y una estructura económica social, sino también valores, principios, actitudes y conductas demócratas.

Los valores son como una brújula que guía el ideal democrático y son fuente de inspiración de las leyes fundamentales. Los principios obran como supuestos fundamentales de ese ideal y son los que imprimen la dinámica propia del ejercicio democrático¹⁵.

¹⁴ UTRERAS, Adriana. "Influencia de la comunicación Social en la Gobernabilidad del Estado Ecuatoriano". Trabajo de Investigación. IAEN, 2003-2004, p. 15.

¹⁵ Democracia de Ayer y Hoy. (31 de Marzo de 2009). Recuperado el 2014, de <http://democraciaayeryhoy.blogspot.com/2009/03/bases-fundamentales-de-la-democracia.html>

El sistema democrático apunta hacia un ideal fundamental: LIBERTAD que proporciona a los ciudadanos el derecho a decidir y la responsabilidad de determinar sus propias trayectorias y dirigir sus propios asuntos, la igualdad ante la ley, el sufragio universal y la educación. De este modo el demócrata se transforma en un individuo autónomo capaz de agruparse y crearse leyes a si mismo reconociéndolas como válidas; y la JUSTICIA. Estos valores se transforman en el horizonte normativo que ordena y regula los estados modernos.

En la política contemporánea, la democracia supone una reflexión y un ejército permanente que nos lleve a minimizar los rasgos autoritarios y totalitarios que puedan existir en un gobierno, para maximizar una práctica cívica que se fundamente en el respeto y la justicia para toda la humanidad. Como sistema político, la democracia constituye un régimen que se fundamente en los principios respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, y en la autodeterminación del pueblo como depósito de voluntad popular, se caracteriza además por la existencia de reglas del juego o procedimientos que complementan los principios antes señalados, posibilitando su implantación.

- Gobierno de las mayorías con respecto de las minorías: En las democracias modernas es importante buscar consensos que concilien los intereses de las mayorías y de las minorías para así dar un paso a la política que apuesta al camino del dialogo para el logro del bienestar general.

- Pluripartidismo político y pluralismo ideológico: Todas las corrientes ideológicas y partidistas cuentan con un espacio de participación en la actividad política y a la vez pueden gobernar a través de los medios que la sociedad democrática les da (elecciones periódicas). De esta manera se asegura la competencia abierta y la alternativa en el ejercicio del poder.

- Elecciones periódicas, libres e informadas: Los ciudadanos eligen sus mandatarios por medio el sufragio universal, ejercen el derecho manifestar su opinión por medio de sus representantes, y a través de las elecciones aprueban o rechazan la gestión de éstos.

- Uso de métodos pacíficos en la solución de los conflictos: El uso de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones no es compatible ni aceptable en la democracia.

- Alto grado de participación ciudadana: La participación de la toma de decisiones que afecta a la sociedad política en su conjunto es un deber y un derecho de todos los ciudadanos.

- Existencia de un estado de derecho: se refiere a la plena vigencia de una constitución que regule y ordene el funcionamiento de los poderes del estado,

delimite las atribuciones de cada uno de ellos y asegure el cumplimiento de la ley y los derechos de todos.¹⁶

Como estilo de vida la democracia involucra todos los ámbitos del quehacer humano. Supone una convivencia personal que se traduce en la vivencia de valores orientados a la búsqueda de la justicia, el respeto, el diálogo, la tolerancia, la paz y el bien común.

La democracia no es solo un sistema político, sino que también un modelo de vida y un ideal que orienta a la convivencia social.

4.2.3. Democracia Representativa

“Aquella en que los ciudadanos dan mandato, por medio del sufragio activo, a otras personas, para que en su nombre ejerzan el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en las repúblicas presidencialistas, o el Poder Moderador en las repúblicas parlamentarias.”¹⁷

La democracia es una forma de gobierno donde lo sustantivo es la participación del conjunto de la población en la organización y en los asuntos del Estado. Se

¹⁶ Democracia de Ayer y Hoy. (31 de Marzo de 2009). Recuperado el 2014, de <http://democraciaayeryhoy.blogspot.com/2009/03/bases-fundamentales-de-la-democracia.html>

¹⁷ Osorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales - Edición de Lujo* (31 ed.). (Heliasta, Ed.) Argentina.

fundamenta en la idea de un gobierno del pueblo para el pueblo, pues en ella el principio constitutivo de la democracia es la soberanía popular.

El surgimiento de la democracia representativa, en la visión de Salazar y Woldenberg, surge “ante la imposibilidad de ejercer realmente la democracia directa en comunidades numerosas y complejas. Ante la imposibilidad de que cada ciudadano incida directamente en la política sin intermediarios, se crean las instituciones representativas, cuya fuente es la voluntad ciudadana. Pero esa necesidad se convierte en virtud porque quiere decir que gobernantes y legisladores actúan en representación de los ciudadanos y que a éstos se deben¹⁸

Comparativamente lo que distingue a la democracia indirecta o representativa de otras formas de gobierno como la monarquía, y la democracia directa, es que, mientras en la monarquía se excluye la participación de los ciudadanos en el ejercicio del poder y, la democracia directa, aunque postula un gobierno directo del pueblo, no recurre, sin embargo, a la elección como método para designar a los gobernantes; el régimen representativo se finca precisamente sobre la elección de gobernantes.

Históricamente existen dos modelos o modos de ver la forma de gobierno democrática: la visión clásica y la moderna.

¹⁸ Salazar, Luis y José Woldenberg. Op. Cit.

a). La perspectiva clásica se remonta a las reflexiones Aristotélicas, se piensa la democracia de una manera directa, donde los ciudadanos tenían la misma oportunidad de acceder al poder ya que la designación de los gobernantes se daba mediante sorteos y la participación política se daba de manera directa en las asambleas, de esta forma se garantizaba que se tomara en cuenta la opinión de los miembros de la comunidad.

b). La perspectiva moderna está fundamentada en torno a la idea de democracia indirecta, la cual está basada en las elecciones como único medio para acceder al poder; las elecciones como único procedimiento para formar gobiernos.

De esta forma la democracia moderna se cimenta en la trilogía: elecciones, partidos políticos y voto. De acuerdo a la perspectiva antigua, el pueblo es quien tenía el derecho de ejercer el poder de forma efectiva, en la democracia indirecta, el pueblo es más bien una fuente de autoridad dejando el mando en manos de los representantes designados por las elecciones.

El pueblo tiene la facultad soberana de auto-determinarse, eligiendo y modificando libremente la manera en cómo desean ser gobernados. De esta forma el pueblo determina el poder público estableciéndose en beneficio de éste, siendo también los que tomarán la decisión de modificar o alterar en cualquier momento su forma de gobierno.

Para que esto sea efectivo, necesitan promoverse los canales para que pueda darse una amplia participación del pueblo en los asuntos públicos.

De esta forma, la democracia deja de ser el gobierno del pueblo por el pueblo, pasando a ser el gobierno que el pueblo determina, a través de elecciones: el pueblo no decide, sino define quien deberá hacerlo.

Lo anterior desemboca en dos posibles limitaciones de la democracia, la primera inherente al sistema representativo-electoral, en la que el poder ciudadano se ve limitado a expresarse casi exclusivamente en los momentos de comicios electorales; por otra parte, la representación está limitada por la existencia de los partidos políticos, que son las instituciones y los canales autorizados para participar en la contienda por el poder político.

Estos inconvenientes, han minado la visión que se tiene de la representación, pues desde esta perspectiva es sumamente acotada, de ahí que muchas veces las elecciones definan ciudadanos que no representan ni a la nación, ni los intereses particulares de quien los elige; llevando a la democracia a ser un sistema de selección competitiva entre distintas élites políticas.

4.2.4. Las elecciones son fundamentales para los sistemas de gobierno democrático-representativo.

Las elecciones son fundamentales para los sistemas de gobierno democrático-representativo. Elegir a los representantes o gobernantes, es el momento clave dentro de una democracia cuando de igualdad se trata, esto es lo que sin duda produce la legitimidad política en las sociedades contemporáneas.

“Las elecciones cumplen siempre una función sociopolítica o más simplemente un papel. En las democracias de tipo occidental, las elecciones implican por lo menos dos funciones indiscutibles: legitimar el poder identificando al pueblo con sus gobernantes y asegurar eventualmente el reemplazo tranquilo de esos mismos gobernantes”.¹⁹

Salazar y Woldenberg consideran que la legitimidad de los gobiernos democráticos se basan en el principio y en la posibilidad de poder elegir a los gobernantes: “Cuando se dice entonces que el pueblo es soberano se quiere decir que la fuente última de todo poder o autoridad política es exclusivamente el pueblo; que no existe, por ende, ningún poder, ninguna autoridad por encima de él, y que la legalidad misma adquiere su legitimidad por ser expresión en definitiva de la voluntad popular [...] La democracia es, estrictamente, el

¹⁹ Hemet, Guy; Alain Rouquié y Juan J. Linz, ¿Para qué sirven las elecciones?, México, FCE.1982. p.:34.

gobierno que se sustenta en el principio de la soberanía popular, es decir, el gobierno del pueblo por el pueblo”.²⁰

El principio de legitimidad es determinada por el pueblo, la decisión conjunta de los ciudadanos emana la autoridad política y presupone que nada ni nadie puede pasar por encima de él.

La democracia moderna exige la organización de procesos electorales no sólo periódicos, sino también limpios, transparentes, competitivo y que sus resultados sean incuestionables.

En tal sentido, si la democracia tiene un precio, es el costo de celebrar elecciones periódicas. Si bien la historia de la democracia es más longeva que la de las elecciones, en la actualidad éstas han evolucionado de comicios que convocaban a pocos o pocos tenían este derecho a procesos que involucran a millones de personas.

La práctica democrática del siglo XX ha quebrado prerrogativas y ha impulsado el derecho al voto universal, de las mujeres, de los analfabetos, rebajar la edad mínima para ejercer el derecho al voto, otorgar el voto a los militares, hasta conformar una masa electoral que representa un porcentaje significativo de la población. Estamos pues ante la democracia de los millones. Las elecciones

²⁰ Salazar, Luis y José Woldenberg. Op. Cit.

son el vehículo por el cual el Estado Moderno puede dar la decisión del consenso colectivo basado en el proceso de la votación.

José Crespo, expresa que las elecciones también sirven para “promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada. Es decir, las elecciones democráticas permiten mantener, al menos de manera más clara y más continua que en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social”.²¹

En suma, la organización y la sucesión pacífica al poder, son los principales objetivos de las elecciones; dada su importancia, se necesitan ciertas reglas que condicionen un proceso electoral limpio y confiable o el resultado será todo lo contrario.

4.2.5. Partidos Políticos. ¿Qué son y cómo funcionan en la democracia?

“Son las agrupaciones de personas que, con distinto ideario unas de otras, sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernación del Estado. De ahí que se haya dicho por algún autor que "el gobierno representativo es el gobierno de los partidos". Los

²¹ Crespo, José Antonio. Elecciones y Democracia [Cuaderno #5, versión electrónica]. Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral (IFE). Disponible en: <http://www.ife.org.mx>

partidos políticos son esenciales dentro de los sistemas democráticos no solo para ejercer la función gubernativa en un momento determinado, a causa de representar a la mayoría o a la mayor minoría del país, sino también porque las agrupaciones no gobernantes ejercen desde la oposición (v.) una fiscalización de los actos de los gobernantes. Es precisamente ésa la razón de que todos los regímenes autocráticos, dictatoriales, tiránicos y totalitarios manifiesten su aversión a los partidos políticos y los supriman tan pronto como alcanzan el poder, obligándolos a su disolución o, lo que es más frecuente, a actuar en la clandestinidad.”²²

Los partidos políticos pueden ser definidos como los generadores de la amplia competencia por el voto ciudadano en busca de la aceptación de la mayoría para alcanzar el poder y el liderazgo social. También cumplen como vínculo entre gobernantes y gobernados, están encargados de las opiniones sociales de manera que pueden ser los mediadores sociales de los votantes. Es difícil hablar de democracia en los tiempos que corren sin considerar a los partidos políticos, pues ellos son los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales.

Por constituir instancias destinadas a representar, sistematizar y conducir los intereses de los ciudadanos a través de los diversos órganos del Estado, los partidos políticos son considerados por diversos autores como instituciones

²² Osorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales - Edición de Lujo* (31 ed.). (Heliasta, Ed.) Argentina.

necesarias para el funcionamiento de la Democracia moderna. “La formación de partidos políticos es un proceso histórico, consustancial a la modernización social y política: es un fenómeno organizativo relativamente nuevo, gracias al cual se han cristalizado de manera estable, permanente y ordenada los intereses de las clases, de los grupos o de las élites...gracias a ellos, en la segunda mitad del siglo XX, la democracia ha podido durar”.²³

La democracia ha estado indisolublemente ligada a los partidos políticos; con el auge del sufragio universal, el desarrollo de la Democracia representativa, el sistema fue requiriendo de formaciones políticas que fueran capaces de dar cauce a las demandas e intereses de los diversos grupos sociales, para reorganizarlos alrededor de proyectos de nación y atraer para ellos el respaldo de los electores.

“Los partidos políticos nacieron como enlaces de la sociedad y el Estado primero para dar expresión a los principales intereses sociales y posteriormente para promover la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y, a partir de ahí, organizar la representación política. El propósito era asegurar que los intereses de la población estuvieran presentes en los procesos de toma de decisiones, para con ello, legitimar el ejercicio de poder”.²⁴

²³ Panebianco, Ángelo. Modelos de partido. Madrid, España, Alianza Universidad, 1995, p.:18.

²⁴ Peschard, Jacqueline. “Los retos de los partidos políticos en la pos transición” en Reveles, Francisco (coord.)

Los partidos políticos en México ¿Crisis, adaptación o transformación? México, ed. Gernika, 2005, p.:41.

De una manera más clara, el autor Malamud, precisa que “los partidos aparecen como la consecuencia no buscada de la masificación de las sociedades y la expansión territorial de los estados, cuyas dinámicas van a dar lugar a un nuevo fenómeno: el de la representación política”.²⁵

Pero antes de generar el fenómeno de la representación política, distintas opiniones en la teoría, afirman que los partidos políticos han tenido origen en el siglo XVII, evolucionando en el siglo XVIII, para consolidarse a inicios del siglo XIX después de que Gran Bretaña concretara sus reformas electorales y parlamentarias en el año 1832.”²⁶

Se dice que los partidos políticos surgieron a raíz del rompimiento de la sociedad tradicional o feudal por darle paso a la industrial. El grupo burgués en Inglaterra y Francia solicitaba una forma de organización política más eficiente que la corporativa o estamental, la cual era dependiente de los grupos políticos coordinados por el parlamento.

La nueva forma política tenía que enfundar reglas claras de tipo electoral para la clase política, la finalidad de esta norma era derribar el mandato directo o vitalicio, resultando definida así a la representatividad, cuyo actor dejaba de ser

²⁵ Malamud, Andrés. “Partidos Políticos”. Publicado en Pinto, Julio (Compilador) Introducción a la Ciencia Política. 4ª. Edición, Buenos Aires, Argentina, Edit. Eudeba, 2003, p.:56.

²⁶ Véase. Duverger, Maurice. Los partidos políticos. México. FCE. 1951; Panebianco, Angelo, Op. Cit. Sartori, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos, Madrid, Alianza Editorial, 1980. y Michels, Robert, Op. Cit.

exclusivo de un sólo distrito para convertirse como su nombre lo dice, en el representante de la nación dejando a un lado las órdenes de sus electores (el vitalicio). La sociedad civil y política fue dividida, brindándoles a los ciudadanos civiles mayor libertad (a quienes además se les dotaba de ciertos derechos); la sociedad política por su parte exigía canales de comunicación que ayudaran a mediar los intereses de ambas partes, surgiendo así el parlamento, los partidos políticos y la opinión pública.

Es por eso que la explicación al surgimiento de los primeros partidos políticos se le da a la coyuntura de la lucha social. Duverger menciona que estas primeras agrupaciones se “caracterizaron por ser partidos de cuadros, de élites o bien partidos que representaban a cierta clase”²⁷.

Es por eso que se habla de la imposibilidad de sustituir a los partidos políticos, siendo ellos los que sustentan muchas de las instituciones de Estado, con funciones sociales y políticas vitales en una democracia, aunque han surgido discusiones con respecto a estas funciones, ya que los partidos políticos defienden tanto intereses nacionales como particulares, sólo respetando la pluralidad se podrá evitar que los intereses particulares sobrepasen a los nacionales, pero su participación es clave, debido a que los grupos requieren de participación y representación.

²⁷ Duverger, Maurice. Op. Cit. p.:32.

La participación y la representación de los intereses de los ciudadanos, pueden ser entonces las tareas primordiales para los partidos políticos dentro de la democracia.

Entonces la función de los partidos políticos es la socialización de la política que consiste en mantener informada a la sociedad sobre las actividades y proselitismos dentro del partido

4.2.6. El voto y sus formas de clasificarlo

Es claro que el voto es de gran importancia dentro de las elecciones (no por nada forma parte de la trilogía del mecanismo electoral en la perspectiva moderna: elecciones, partidos políticos y voto, ya que representa la decisión del ciudadano, el acto donde la mayoría define quién será el representante o quién habrá de gobernar.

El voto es el momento clave de las elecciones, la contabilización de este determina el deseo de la mayoría de la población y la decisión final en el proceso electoral, de ahí, que existan distintas formas de clasificarlo:

1 - Universal: El voto corresponde a todos los habitantes con excepciones de carácter general. No votan los menores de edad, los extranjeros, los

incapacitados, etc. Calificado o Restringido: Sólo se permite votar a quienes poseen determinada posición económica o cierto grado de instrucción.

2 - Secreto: El sistema impide saber por quién vota cada ciudadano.

3- Público; Al votar, el votante evidencia públicamente por cual candidato o partido lo hace, (voto cantado).

4- Obligatorio; Votar es un derecho y un deber. No hacerlo provoca una multa o sanción en perjuicio del ciudadano que incurre en esa falta.

5- Facultativo: Votar es sólo un derecho. Quien no quiere hacerlo, no concurre a sufragar.

6- Directo: Los votantes sufragan directamente por los candidatos propuestos para cubrir los cargos electivos.

7- Indirecto: Los votantes sufragan por electores quienes, a su vez, hacen la elección final entre los candidatos propuestos para cubrir los cargos electivos

Por lo tanto la democracia supone la competencia entre los partidos políticos para obtener el voto de los ciudadanos. En este sentido, la decisión de por quién votar es un momento fundamental, por lo que idealmente el voto debe ser un acto informado. En otras palabras, para que una democracia funcione adecuadamente es indispensable que la ciudadanía disponga de la información necesaria para emitir su voto.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1 Análisis Jurídico de las disposiciones y principios constitucionales en materia electoral.

Nuestra Constitución de la Republica establece los Derechos de participación los mismos que a continuación detallo:

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable²⁸.

Los Derechos de Participación, que reemplazan a los conocidos como derechos políticos, consagran los derechos a: elegir y ser elegidos, participar en los asuntos públicos, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actores del poder público, revocar el mandato de todos los cargos de elección popular, desempeñar cargos públicos, conformar partidos y movimientos políticos; las reglas para el ejercicio del derecho al voto.

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

²⁸ CONSTITUCIOND ELA REPUBLICIA DEL ECUADOR ART. 61

Todos los ecuatorianos que gozan de los derechos políticos, tiene derecho al voto universal. Las novedades son el derecho al voto para los extranjeros, el voto facultativo para las personas entre 16 y 18 años, para las personas ecuatorianas que viven en el exterior y para los integrantes de las fuerzas armadas y policía nacional.

Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”²⁹

Los derechos de participación establecidos en las citas anteriores persiguen democratizar las relaciones de poder y profundizan la práctica democrática, Estos derechos previstos en nuestro ordenamiento constitucional, dialogan e interactúan con un poder, que es el poder del Estado. A veces ese poder arbitrario, abusivo, injusto que muchas veces reprime nuestros derechos, pero otras veces también puede ser capaz de construir oportunidades y caminos de desarrollo para las personas, entonces son derechos que se activan para

²⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICAN DEL ECUADOR ARTS. 65

enfrentar los atropellos, pero se articulan y cooperan con las entidades públicas para contribuir en un mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

La participación más que un concepto, es un proyecto que funda y demanda la recuperación del poder a partir de la organización social, interpela al poder para proponer su desconcentración, allende de las herramientas participativas institucionales. Ese proyecto sobreviene en la posibilidad de que la multitud organizada pueda acceder al poder y lo ejerza –sobre este punto hay una gran discusión aún no resuelta por las tesis más contemporáneas, si se lo hace mediante instancias institucionales o por medios más directos.

El gran propósito de los derechos de la vertiente participativa no puede limitarse a democratizar la democracia, lo cual es insuficiente mientras no se proponga descolonizar la política y, por ende, a democratizar el poder, recuperarlo hacia su fuente constituyente.

“Art. 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento.

Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas.”³⁰

El presente artículo se refiere la participación de los partidos y movimientos políticos en los procesos electorales, quienes deberán presentar como candidatos a elección popular a los militantes simpatizantes o personas no afiliadas, las mismas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

“Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.”³¹

De la cita se puede anotar que la Constitución es un denso contenido material compuesto de valores principios, derechos fundamentales, directrices a los poderes públicos. Por lo tanto los principios son mandatos de optimización que requiere su mayor realización posible, los que se manifiestan como políticas y acciones ejecutadas por el Estado para materializar los derechos sociales, o de abstención de hacer como en el caso de los derechos civiles y políticos, y, así tenemos los siguientes principios:

³⁰ Constitución de la Republica del Ecuador Art. 112.

³¹ Constitución de la Republica del Ecuador Art. 116.

El principio de proporcionalidad. “Este principio en materia electoral permite que la representación política refleje, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos...”³²

El objetivo político de la representación proporcional es reflejar con la mayor exactitud posible las fuerzas sociales y grupos políticos existentes en la población, de manera que se correspondan de modo aproximado, el número de votos con la cantidad de escaños de las organizaciones políticas existentes, su mayor mérito es la equidad en la representación política.

Otro objetivo es el de asegurar la representación de las minorías en cada circunscripción.

Principio de Igualdad del voto. Esto es que cada elector tiene idéntico derecho a votar y a que los votos valgan lo mismo, sin diferenciar la importancia del voto en función de criterios de propiedad, ingresos, nivel de educación, religión, raza, sexo o posición política, entonces todos los votos son iguales en cuanto a su valor numérico.

Principio de equidad. Este principio orientador del ordenamiento jurídico en materia electoral, busca limitar toda ventaja que favorezca a unas organizaciones o actores políticos en perjuicio de otros. Así la equidad pondera

³² Noheler

las normas en materia electoral de manera que las resoluciones que se den en el campo electoral sean adoptadas en el marco de la equidad.

Principio de paridad y alternabilidad e hombres y mujeres. En el derecho electoral se define a la paridad como la proporcionalidad o equilibrio representativo entre hombres y mujeres. La paridad es un principio ampliamente reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, no solo para garantizar la presencia de mujeres en igual número que hombres en la conducción de las organizaciones políticas y en la integración de listas de elecciones pluripersonales, sino para acceder a los cargos de nominación o designación pública.

El principio de supremacía constitucional. Significa que el sistema jurídico y político del Estado se estructura y funciona sobre la base del imperio de la Constitución que obliga por igual a gobernantes y gobernados, constituye por lo tanto una garantía de equilibrio en el ejercicio del poder político y de los derechos de las personas, toda vez que obliga que los actos gubernamentales guarden armonía con la Constitución.

“Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde.

La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”³³.

Nuestra constitución establece que cada concejo cantonal está integrado por un alcalde o alcaldesa y los concejales y las concejalas elegidos por votación popular y que de entre los concejales se deberá elegir a una vicealcaldesa o vicealcalde, pero que pasa cuando el ganador a la alcaldía se encuentra impedido de posesionarse a su cargo cual le sustituye, la constitución, ni el código de la democracia ni el código de organización territorial autonomía y descentralización han previsto al respecto, por lo que considero que existe un vacío legal que debe ser llenado para garantizar la voluntad del soberano que democráticamente eligió a su alcalde.

4.3.2 Análisis del Código de la Democracia, respecto a la Democracia Participativa, y designación de autoridades municipales

El Código de la Democracia ecuatoriano regula sobre el ámbito y las normas generales de participación democrática así tenemos los siguientes artículos:

“Art. 4.- La presente Ley desarrolla las normas constitucionales relativas a:

³³ Constitución de la Republica del Ecuador Art. 253.

1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país;
2. Los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía;
3. La organización de la Función Electoral;
4. La organización y desarrollo de los procesos electorales;
5. La implementación de los mecanismos de Democracia Directa;
6. La financiación y el control del gasto de los partidos y movimientos políticos durante la campaña electoral;
7. Las normas referidas a las Organizaciones Políticas en su relación con la Función Electoral; y,
8. La normativa y los procedimientos de la justicia electoral.”³⁴

En la cita se puede anotar que el código de la democracia desarrolla las normas y principios constitucionales establecidos en la Constitución principios que fueron analizados en el acápite anterior,

Así también se establece los derechos y obligación de participación ciudadana en los procesos electorales; determina cuales son las funciones y organización de la entidad electoral; como se debe desarrollar los procesos electorales; la implementación de la democracia directa; regula y controla el gasto electoral

³⁴ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 4

por los partidos y movimientos políticos que intervienen en los procesos electorales; así también se ha establecido El Tribunal Contencioso electoral. Esta institución se encarga de juzgar las infracciones que tienen que ver con procesos electorales. Las denuncias por infracciones electorales las conoce directamente el Pleno. El Tribunal Contencioso Electoral no cuenta con salas. Son cinco jueces electoras con sus respectivos suplentes. Sus sentencias son de última instancia y de cumplimiento inmediato...

“Art. 5.- Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados:

1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y,
2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley.”³⁵

La presente cita se refiere a las personas que gozan de los derechos políticos de participación para elegir y ser elegidos a los distintos cargos de elección popular

“Art. 6.- La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y

³⁵ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 5

espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta.”³⁶

Es una institución encargada de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones. También brinda apoyo técnico para la organización de procesos de elección de quienes lo requieran.

“Art. 10.- La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.”³⁷

En cuanto al sufragio, reconoce el derecho ciudadano a expresar su voluntad soberana por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente. La universalidad es una conquista de los gobiernos democráticos, fundada en el principio de un hombre, un voto con el propósito de obtener el mayor número de expresiones de voluntad posibles,

³⁶ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 6

³⁷ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 10

la igualdad es entendida en el sentido que todos los votos tengan el mismo valor, el voto secreto contribuye a hacer uso de la libertad de escoger las listas y candidatos de preferencia sin el riesgo de presiones o intimidaciones; el escrutinio público consiste en el reconocimiento y regulación de los votos en las elecciones, en forma abierta y con presencias publica, tiene como propósito transparentar los resultados y evitar riesgos de fraude electoral;

“Art. 11.- El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas.

Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará y establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad”³⁸.

Se refiere a la obligatoriedad del voto precisamente con el propósito de alcanzar la mayor legitimidad dada por el mayor número de votos consignados a favor de los candidatos triunfadores; con excepción de los y las de entre 16 y 18 años y los mayores de 65 años, las personas que habitan en el exterior, los y las que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo; y para las personas con discapacidad o analfabetas, para quienes es optativo o voluntario, no están obligadas a votar, existen sanciones por su incumplimiento.

El “Art. 155.- Las alcaldesas y los alcaldes de los distritos metropolitanos y de los municipios cantonales, serán electos en la circunscripción territorial correspondiente. Se proclamará electo al candidato y candidata que hubiere alcanzado el mayor número de votos.”³⁹

La presente cita se refiere a las dignidades alcaldes y alcaldesas de los distritos metropolitanos y cantonales, quienes serán proclamados de conformidad con la

³⁸ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 11

³⁹ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 155

ley es decir, aquellos candidatos que han alcanzado el mayor número de sufragios

“Art. 163.- Para las elecciones de prefectura y vice prefectura, se presentarán binomios que constarán en la misma papeleta y se proclamará ganadores a quienes hubiesen obtenido el mayor número de votos. Los binomios deberán integrarse con la participación de una mujer y un hombre o viceversa.

En las elecciones para las alcaldías de distrito metropolitano y alcaldías municipales se proclamará electo al candidato o candidata que hubiere obtenido el mayor número de votos”⁴⁰.

Se refiere a las elecciones de prefectos y vice prefectura los mismos que serán elegidos en binomios en la misma papeleta, la cual será integrada con la participación de una mujer y un hombre o viceversa, y así mismo se proclamaran ganadores a quienes hubieren obtenido el mayor número de votos.

“Art. 165.- Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales.

⁴⁰ ibídem Art. 163

De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que ésta ocupe dicho escaño.”⁴¹

En la presente cita se refiere a la proclamación de las dignidades electas como principales y suplentes de cada candidato principal electo. Pero recordemos que para el caso de la dignidad de alcalde no existe candidato suplente que pueda sustituir en caso de encontrarse impedido de posesionarse al cargo de alcalde

“Art. 166.- Cuando la resolución de adjudicación de puestos esté en firme, la correspondiente autoridad electoral emitirá las respectivas credenciales, que serán entregadas por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, de la Junta Regional o Provincial Electoral según corresponda.

La constancia de la entrega de credenciales se registrará en el libro de actas correspondiente, firmadas por la presidencia, la secretaría y por la o el

⁴¹ Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 165

candidato electo quien estará habilitado para posesionarse en la función correspondiente.”⁴²

En la presente cita que hago referencia que la autoridad electoral deberá emitir la resolución de adjudicación y esta encontrarse en firme para emitir las respectivas credenciales a los candidatos ganadores. En el caso de los dignidades a alcaldes que no tienen un suplente, no hay norma alguna o disposición que prevé y regule la sustitución a esta dignidad, cuando el ganador a esta dignidad se encuentra impedido de posesionar y desempeñar el cargo para el cual fue elegido democráticamente, como se puede observar existe un vacío jurídico que debe ser llenado para garantizar la voluntad del soberano.

4.3.3 Análisis del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto a la designación de la autoridad Municipal

“Artículo 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales

⁴² Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia Art. 166

o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”⁴³

La cita se refiere al concejo municipal que es el órgano encargado de la legislación través de las ordenanzas municipales y la fiscalización del gobierno autónomo descentralizado, el mismo que está integrado por el alcalde quien preside y tiene voto dirimente y por los concejales elegidos por votación popular.

“Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”⁴⁴

Como se observa en la presente cita el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, que es elegido por votación y designación del pueblo soberano.

“Artículo 61.- Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la

⁴³ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ART. 56.

⁴⁴ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ART. 59.

pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.”⁴⁵

La presente disposición se refiere a al vicealcalde o vicealcaldesa que es elegida de entre los concejales, quien reemplazara al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos previstos en la ley, es decir en ausencia del alcalde puede reemplazar el vicealcalde o vicealcaldesa, es cuanto el alcalde ya ha sido posesionado y está ocupando su cargo, pero este código tampoco se refiere a la sustitución del alcalde que fue elegido democráticamente, que se le entrego las credenciales pero que se encuentra impedido de posesionarse y asumir el cargo. ¿Quién lo sustituye?

⁴⁵Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ART. 61.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La realización de la presente investigación socio-jurídica, se fundamenta de manera documental, bibliográfica y de campo, como se trata de una investigación de carácter jurídica utilicé el método científico que ha sido el instrumento más adecuado que me permitió llegar al conocimiento desarrollo, ejecución y dar posibles soluciones a la problemática planteada mediante la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, a través de procesos lógicos requeridos es por ello que en la presente investigación hice uso de algunos métodos.

5.1 Métodos

Utilice el método inductivo: desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema, descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegue a consecuencias generales: el método deductivo que me permitió obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica, por otra parte utilice el método descriptivo, para presentar mediante cuadros y gráficos el problema tal y como se presenta en la realidad objetiva; el Método Analítico, que comprendió el análisis de situaciones puntuales de la problemática;

5.2 Técnicas e Instrumentos

El desarrollo de la presente tesis demandó la ejecución de las siguientes técnica:

Para la recolección de datos, me auxilié de la técnica del fichaje, porque era necesario recurrir a fuentes bibliográficas que me permitan manejar de mejor manera la presentación; además hice uso principalmente de la técnica del archivo por cuanto necesité del internet y fue necesario recopilar y clasificar la información de acuerdo a su contenido e importancia.

Además, para la recolección de los datos de campo, por la naturaleza de la investigación utilicé la técnica de la encuesta, la misma que fue aplicada a treinta profesionales del derecho de la ciudad de Huaquillas, quienes manifiestan sus opiniones sobre la problemática plateada; así como también, utilicé la técnica de la entrevista que fue realizada al alcalde y concejales municipales del cantón Huaquillas, quienes expusieron sus opiniones respecto al problema planteado.

Los criterios y sugerencias de los encuestados y entrevistados sustentan la importancia y trascendencia jurídica electoral del tema planteado, luego de haber obtenido los resultados llegué a las conclusiones y recomendaciones y principalmente en la culminación del trabajo de investigación presento la propuesta de reforma.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de Encuestas

La aplicación de las encuestas fue aplicada en forma directa a treinta profesionales del derecho de la ciudad de Huaquillas, obteniendo de ellos una magnífica colaboración que me permitió recabar los siguientes resultados.

Las respuestas obtenidas fueron debidamente procesadas, permitiendo de esta manera plasmarlos en cuadros estadísticos porcentuales como gráficos y análisis lo cual dejo a vuestra disposición.

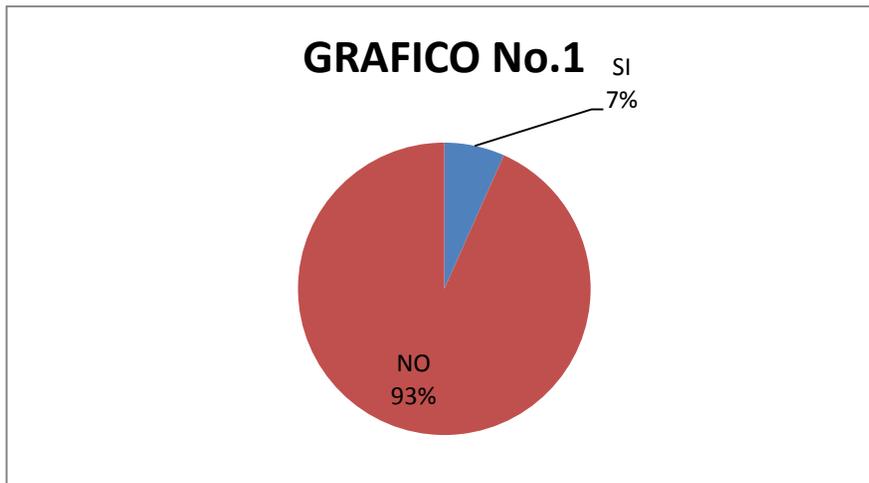
Pregunta Nro.1

¿Considera usted, que la Ley Orgánica Electoral Código de la democracia, prevé disposición, para la sustitución a una autoridad municipal impedida de asumir el cargo?

Cuadro No. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	7%
NO	28	93%
total	30	100%

Fuente: Profesionales Del Derecho
Autor: Wilson Francisco Cárdenas Ruiz



Interpretación:

De los treinta encuestados veintiocho personas que corresponden al 93%, responden que no existe ley que prevea disposición alguna para la sustitución a una autoridad municipal impedida de asumir el cargo, mientras que dos personas que corresponden al 7% manifiestan que si existe norma que prevé la sustitución de la autoridad municipal impedida de asumir el cargo.

Análisis:

Personalmente estoy de acuerdo con la mayoría de los encuestados que manifiestan que no existe norma alguna que prevea el procedimiento para sustituir a la autoridad municipal impedida de asumir el cargo, ya que del análisis realizado tanto a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley

Orgánica Electoral Código de la Democracia, y a la Ley Orgánica de Organizacional Territorial Autonomías y Descentralización, no he encontrado norma alguna que regule el procedimiento para la sustitución del alcalde electo que se encuentra impedida de posesionarse y asumir el cargo.

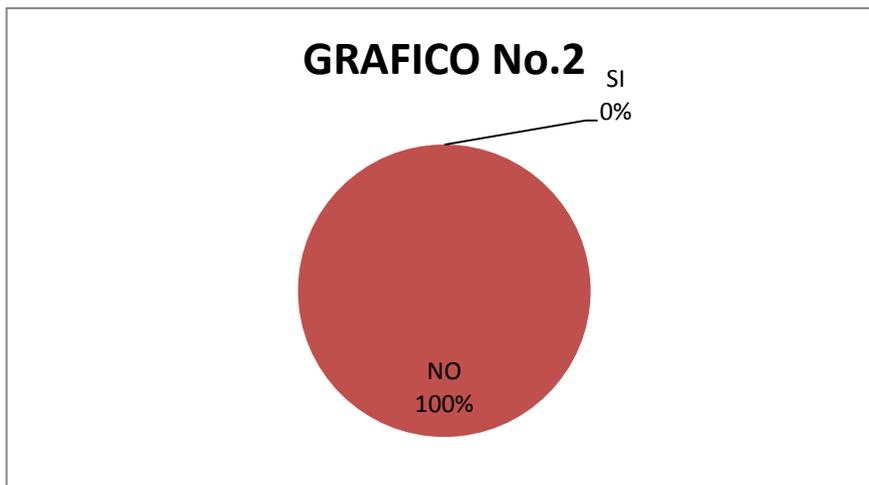
Pregunta Nro. 2

¿Considera usted, que existen los mecanismos adecuados para la sustitución de la autoridad municipal elegida e impedida de asumir el cargo?

Cuadro No. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI		
NO	30	100%
total	30	100%

Fuente: Profesionales Del Derecho
Autor: Wilson Francisco Cárdenas Ruiz



Interpretación:

Los treinta encuestados que corresponden al 100% manifiestan que no existen los mecanismos adecuados para la sustitución de la autoridad municipal impedida de asumir el cargo

Análisis:

Coincidió con las respuestas de los encuestados en el sentido que no existen los mecanismos adecuados para la sustitución de la autoridad municipal impedida de asumir el cargo, en primer lugar el candidato a alcalde que es la autoridad municipal no tiene candidato alterno, lo que sí tienen otros candidatos como los Prefectos y los Concejales que en caso de encontrarse impedidos de asumir el cargo la ley prevé que quien debe posesionarse y asumir el cargo será el candidato alterno. En caso de los concejales y en el caso del prefecto será el vice prefecto o vice prefecta.

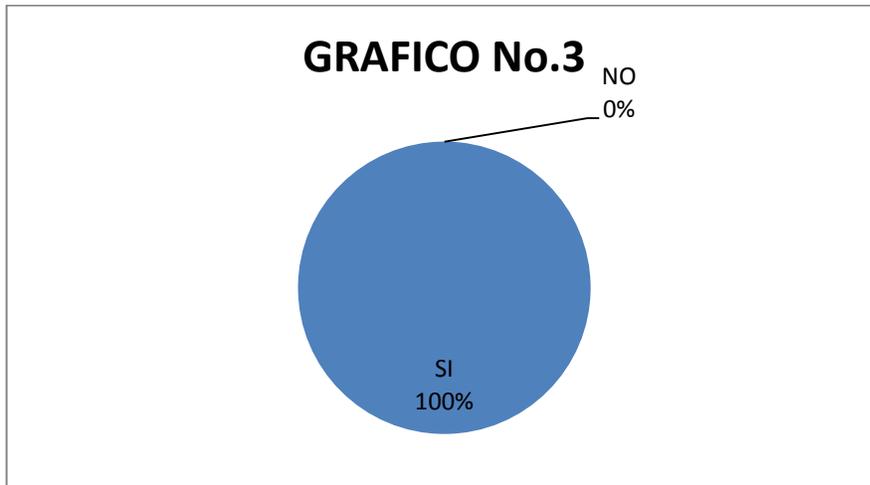
Pregunta Nro. 3

¿Considera Usted, que existe un vacío legal en el Código de la Democracia, cuando la autoridad ejecutiva municipal electa se ve impedida de asumir el cargo?

Cuadro No. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO		
total	30	100%

Fuente: Profesionales Del Derecho
Autor: Wilson Francisco Cárdenas Ruiz



Interpretación:

Los treinta encuestados que corresponden al 100%, responde que si existe un vacío legal en el Código de la Democracia, cuando la autoridad ejecutiva municipal electa se ve impedida de asumir el cargo, ya que no existe norma alguna que regule el procedimiento para sustituir a la autoridad impedida de posesionarse y ejercer el cargo de elección popular

Análisis:

Coincidió con las respuestas de los encuestados en el sentido que existe un vacío jurídico en cuanto a regular la sustitución del alcalde que fue elegido democráticamente pero que se encuentra impedida de posesionarse y ejercer el cargo, razón por la cual se debe llenar el vacío jurídico para garantizar la voluntad del soberano.

Pregunta Nro. 4

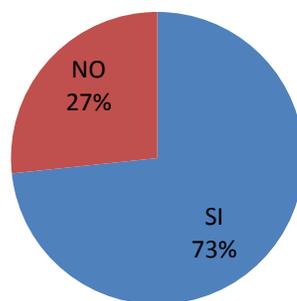
¿Considera Usted, que la sustitución del alcalde impedido de posesionarse y asumir el cargo, al ser elegido entre los concejales electos se viola el principio de soberanía popular?

Cuadro No. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
total	30	100%

Fuente: Profesionales Del Derecho
Autor: Wilson Francisco Cárdenas Ruiz

GRAFICO No.4



Interpretación:

En cuanto a esta pregunta los profesionales encuestados en un numero de veintidós que representa el 73%, consideran que con la sustitución del alcalde impedido de posesionarse y asumir el cargo, al ser elegido entre los concejales electos si se viola el principio de soberanía popular, mientras que ocho encuestados que representan el 27%. Consideran que al ser elegido el alcalde de entre los concejales no se viola el principio de elección popular, ya que al no haber regulación no se viola ningún principio.

Análisis:

Las respuestas dadas por la mayoría de los encuestados son acertadas por cuanto al elegir a la autoridad municipal (alcalde) de entre los concejales se

viola el principio de elección popular porque la voluntad del pueblo fue que tal persona sea el alcalde y más no uno de los que integran el concejo. Tangase en cuenta que se habla del impedimento antes de posesionarse, porque en ausencia del alcalde que esta posesionado y ejerciendo el cargo la ley es clara debe sustituir el vicealcalde.

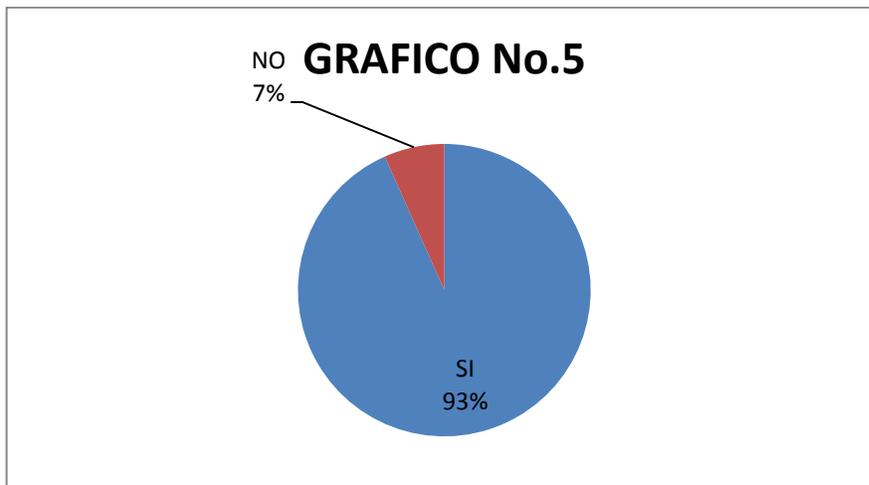
Pregunta Nro. 5

¿Considera Usted, que se debe reformar al Código de la Democracia, respecto a regular la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionar y ejercer el cargo para garantizar la voluntad de elección popular?

Cuadro No. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
total	30	100%

Fuente: Profesionales Del Derecho
Autor: Wilson Francisco Cárdenas Ruiz



Interpretación:

En esta pregunta 28 de los encuestados que corresponde al 93%, consideran que se debe reformar el Código de la Democracia, respecto a regular la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionar y ejercer el cargo para garantizar la voluntad de elección popular, mientras que dos encuestados que corresponde al 7% manifiestan que no es necesaria la reformar por cuanto este se encuentra debidamente regulado.

Análisis:

Las respuestas de la mayoría de los encuestados son acertadas en el sentido de que se hace necesaria la reforma al Código de la democracia para regular la sustitución de la autoridad municipal elegida democráticamente, pero que se encuentra impedida de posesionarse y ejercer el cargo, para que de esta manera no se violente la voluntad del soberano.

6.2 Análisis de las entrevistas

En la investigación de campo, además de las encuestas también he recurrido a la técnica de la entrevista para recoger valiosos criterios en relación al tema objeto del presente trabajo, y aplicada a tres connotados juristas y dos personajes de la política del cantón Huaquillas, quienes me brindaron su valioso tiempo para contestar las preguntas formuladas.

Los criterios y conocimientos obtenidos me permitieron complementar el trabajo teórico, con la finalidad de verificar los objetivos y comprobar la hipótesis planteada y fundamentar la propuesta como fruto del presente trabajo.

Primera pregunta

¿Considera usted, que la Ley Electoral Código de la Democracia, prevé disposición para la sustitución a una autoridad municipal impedida de posesionarse y asumir el cargo?

Los entrevistados consideran que el marco jurídico que regula las elecciones y posesión de las autoridad municipal, es decir en el Código de la Democracia no existe norma alguna que prevea la sustitución de la autoridad municipal impedida de asumir el cargo, no así existe disposición para el resto de miembros del concejo cantonal como son los concejales que en caso de haber

un impedimento se llamaría al vocal principal para que se titularice y ejerza el cargo,

Segunda pregunta.

¿Considera usted, que existen los mecanismos adecuados para la sustitución de la autoridad municipal elegida e impedida de asumir el cargo?

Los entrevistados consideran que no existen los mecanismos adecuados para la sustitución o remplazo del candidato ganador a la alcaldía, pero que no puede posesionarse y ejercer el cargo, tal es el caso del candidato ganador a la alcaldía del Cantón Muisne, que hasta de posesionarse fue victimado. Entonces como el candidato a alcalde no tiene suplente se genera el problema jurídico de quien lo reemplaza e4xistiendo el vacío jurídico que debe ser llenado para garantizar la voluntad del soberano.

Tercera pregunta,

Cree usted que la sustitución del alcalde impedido de posesionarse se debe dar entre los miembros del concejo cantonal municipal:

Los entrevistados creen, que si la falta de la autoridad municipal elegida democráticamente no puede ejercer el cargo, no debería ser elegida entre los miembros del concejo por cuanto se vulneraría la voluntad del soberano, lo que se debería hacer es llamar a nuevas elecciones solo para la dignidad del alcalde; o también podría ser que el candidato de mayor votación sea quien le sustituya.

Cuarta pregunta,

¿Considera Usted, que se debe reformar al Código de la Democracia, respecto a regular la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionar y ejercer el cargo para garantizar la voluntad de elección popular?

Los entrevistados coinciden y están de acuerdo en que se debe reformar la ley Electoral Código de la Democracia, con la finalidad de que se norme y se prevea el procedimiento para la sustitución de la autoridad municipal elegida democráticamente pero que se encuentra impedida de posesionarse y ejercer el cargo, y que se dé la elección de la nueva autoridad de acuerdo a la ley, sin contravenir el principio democrático de libre elección.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

El presente trabajo de Investigación que propuse contiene un objetivo general y tres objetivos específicos, los mismos que se verificaron a través del análisis crítico, conceptual, doctrinario, y jurídico , así también con los resultados de la investigación de campo, ya que el criterio de los encuestados y entrevistados aportaron para fundamentar la propuesta de reforma.

El objetivo general propuesto es: “Realizar un estudio teórico, jurídico, y crítico respecto de mecanismos de sustitución de la autoridad elegida e impedida de asumir el cargo”. Este objetivo se verifica mediante desarrollo y revisión, de la literatura en los marcos conceptual doctrinario y jurídico, dentro del marco conceptual se desarrolló el estudio del concepto de democracia, participación ciudadana, elecciones principios democráticos; dentro del marco doctrinario re reviso sobre la democracia en el ecuador, la democracia representativa; dentro del marco jurídico se realizó un análisis de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Elecciones Código de la Democracia, y el código orgánica de organización territorial, respecto al tema de investigación

Los objetivos específicos fueron los siguientes: “Determinar que existe un vacío legal en el Código de la Democracia, cuando la autoridad ejecutiva municipal

electa se ve impedida de asumir el cargo”; este objetivo se verifica con el estudio del marco jurídico en donde no se ha encontrado norma alguna que regule la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo. Así también se verifica en la contestación a las preguntas 1,2, 3 de las encuestas realizadas a profesionales del derecho; y, en las respuestas a las preguntas 1y 2 de la entrevista realizada al alcalde y concejales del cantón Huaquillas

El segundo objetivo específico es “Determinar y evaluar los principios democráticos” este objetivo se verifica positivamente con el estudio del marco jurídico, en donde realice un análisis jurídico de los principios democráticos establecidos en el art. 116 de la Constitución de la República del Ecuador.

El último objetivo específico es: Realizar una propuesta de reforma legal al Código de la Democracia, en orden a garantizar la voluntad soberana, respecto a la elección de la autoridad ejecutiva municipal”. Se verifico especialmente con las respuestas a las preguntas propuestas tanto en las entrevistas y las encuestas de forma general, entre los aspectos más relevantes encontramos la necesidad de reformar el Código de la Democracia, para garantizar la voluntad soberana.

7.2. Contrastación de Hipótesis

Para realizar la presente tesis fue necesario establecer una hipótesis, como guía o supuesto hipotético a investigarse La hipótesis planteada fue, **“Con la reforma al Código de la Democracia, sustentado en el principio democrático se garantizaría la voluntad del soberano”**. La hipótesis en sus contrastación resulto positiva, ya que con la con la reforma al Código de la Democracia se garantiza la voluntad del soberano, conforme lo manifiestan en sus respuestas los encuestados y entrevistados que se hace necesaria la reforma del código de la democracia para garantizar la voluntad del soberano.

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta.

El derecho positivo recoge todo el marco jurídico vigente, reconociendo la supremacía de la constitución de la Republica como el cuerpo legal máximo, que encabeza el engranaje jurídico del estado, y toda ley estará subordinada a sus preceptos.

En el ámbito del presente trabajo de investigación, la Constitución de la Republica establece los Derechos de participación los mismos que a continuación detallo:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.

Nuestra constitución establece el derecho de elegir y ser elegido, pero cuando no existe norma para la sustitución de la autoridad municipal que se encuentra impedida de posesionarse y asumir el cargo se vulnera la voluntad del soberano.

En el Art. 6.- de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia expresa que la Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Es una institución encargada de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones. También brinda apoyo técnico para la organización de procesos de elección de quienes lo requieran. Pero si el candidato triunfador a la alcaldía no puede posesionarse ni asumir el cargo, la función electoral ni la ley ha previsto cual es el procedimiento para la sustitución de la autoridad municipal, por lo que se hace necesaria la reforma a la Ley orgánica electoral Código de la Democracia.

Como lo he sostenido en el desarrollo del presente trabajo creo que debe incorporarse en la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, la reforma respecto de la figura jurídica de la sustitución de la autoridad municipal que fallece antes de asumir el cargo.

En razón de haber expuesto los presupuestos jurídicos y mi criterio personal en torno a la sustentación jurídica de la propuesta de reforma en relación al vacío que existe en cuanto a quien debe sustituir a la autoridad municipal que fue elegido democráticamente pero que fallece antes de posesionarse y asumir el cargo, para culminar este trabajo de investigación presentare las conclusiones, recomendaciones y el proyecto de reforma a la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia.

8. CONCLUSIONES.

Durante el desarrollo y al finalizar el presente trabajo de investigación “NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO”, Tanto en la revisión de la literatura como en la investigación de campo he llegado a las siguientes conclusiones:

- Que, en el marco jurídico existente no prevé disposición, para la sustitución a una autoridad municipal impedida de asumir el cargo.
- Que, no existen los mecanismos adecuados para la sustitución de la autoridad municipal elegida e impedida de asumir el cargo.
- Que, existe un vacío legal en el Código de la Democracia, cuando la autoridad ejecutiva municipal electa se ve impedida de asumir el cargo.
- Que, la sustitución del alcalde impedido de posesionarse y asumir el cargo, al ser elegido entre los concejales electos se viola el principio de soberanía popular.
- Que, se hace necesario reformar la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, respecto a regular la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionar y ejercer el cargo para garantizar la voluntad de elección popular.

9. RECOMENDACIONES

Dado el vacío jurídico que existe dentro el marco jurídico respecto a la sustitución de la autoridad municipal impedida de asumir el cargo a continuación planteo las siguientes recomendaciones:

- Que la Asamblea Nacional, regule el marco legal para la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo reformando la ley orgánica electoral e insertando un nuevo artículo
- Que el Estado a través de la función electoral, se determine los mecanismos adecuados para garantizar la voluntad del soberano y no se vulnere los principios democráticos.
- Que se reforme la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, respecto a regular la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionar y ejercer el cargo para garantizar la voluntad de elección popular.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 1 señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que la sociedad ecuatoriana requiere de normas legales actuales y modernas que recojan las experiencias contemporáneas para regular de mejor modo los derechos y principios de los ciudadanos y ciudadanas. Además los importantes cambios sociales de los últimos años, el país ha vivido un fenómeno de diversos cambios socio-económicos y políticos, los mismos que han ocasionado nuevas políticas públicas en la gestión política del Estado y su vez las consecuencias que ha generado entre Estado y Sociedad , el mismo ha violado sus derechos y principios, por este hecho es menester que exista una ley que otorgue el Estado su tutelaje y garantías tanto en derechos y principios ciudadanos, para el fortalecimiento y permanencia de la Participación

Ciudadana y Control Social, en Democracia conforme lo ordena el marco Constitucional vigente..

Que es necesario dotar a la sociedad ecuatoriana de un marco legal que regule la sustitución de la autoridad municipal impedida de posesionarse y ejercer el cargo, para garantizar la voluntad del soberano.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA ELECTORAL CODIGOD E LA DEMOCRACIA.

Art. 1.- Luego del artículo 155, agréguese el siguiente artículo innumerado:

Artículo (....) en caso de ausencia o impedimento legal de la autoridad municipal elegida democráticamente pero que se encuentra impedida de posesionarse y ejercer el cargo, en la primera sesión de concejo cantonal se elegirá a quien le sustituya que será el concejal que haya obtenido la mayor votación

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador,
en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los..... del mes de
..... del año dos mil catorce

f.).....

f.).....

Presidente de la Asamblea Nacional

Secretario de la Asamblea Nacional.

10. Bibliografía

- Osorio, M. (2006). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales - Edición de Lujo (31 ed.). (Heliasta, Ed.) Argentina.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador. Código de la democracia
- Definición abc. (2007). Recuperado el 27 de Marzo de 2014, de <http://www.definicionabc.com/>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador. (2008). Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Recuperado el 24 de Junio de 2014, de <http://www.cpccs.gob.ec/?mod=glosario>
- Cabanellas, G. (2002). Diccionario Jurídico elemental. Argentina: Heliasta.
- <http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/DEMOCR%C3%81TICO.htm>
- <http://definicion.de/reemplazo/#ixzz3AnSie01N>
- <http://deconceptos.com/general/sustitucion#ixzz3AnTrs3H2>
- Valdes, L. (1996). *Sistemas Electorales y De Partidos*. Mexico.
- http://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa_popular
- UTRERAS, Adriana. "Influencia de la comunicación Social en la Gobernabilidad del Estado Ecuatoriano". Trabajo de Investigación. IAEN, 2003-2004, p. 15.

- Democracia de Ayer y Hoy. (31 de Marzo de 2009). Recuperado el 2014, de <http://democraciaayeryhoy.blogspot.com/2009/03/bases-fundamentales-de-la-democracia.html>
- Salazar, Luis y José Woldenberg. Op. Cit.
- Hemet, Guy; Alain Rouquié y Juan J. Linz, ¿Para qué sirven las elecciones?, México, FCE.1982. p.:34.
- Crespo, José Antonio. Elecciones y Democracia [Cuaderno #5, versión electrónica]. Cuadernos de
- Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral (IFE). Disponible en: <http://www.ife.org.mx>
- Panebianco, Ángelo. Modelos de partido. Madrid, España, Alianza Universidad, 1995, p.:18.
- Peschard, Jacqueline. “Los retos de los partidos políticos en la pos transición” en Reveles, Francisco (coord.)
- Los partidos políticos en México ¿Crisis, adaptación o transformación? México, ed. Gernika, 2005, p.:41.
- Malamud, Andrés. “Partidos Políticos”. Publicado en Pinto, Julio (Compilador) Introducción a la Ciencia Política. 4ª. Edición, Buenos Aires, Argentina, Edit. Eudeba, 2003, p.:56.
- Duverger, Maurice. Los partidos políticos. México. FCE. 1951; Panebianco, Angelo, Op. Cit. Sartori,

- Giovanni. Partidos y sistemas de partidos, Madrid, Alianza Editorial, 1980. y Michels, Robert, Op. Cit.
- Duverger, Maurice. Op. Cit. p.:32.
- CONSTITUCIOND ELA REPUBLICIA DEL ECUADOR
- Noheler
- Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador Código De La Democracia
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TEMA

***“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA,
RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD
MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO.”***

Proyecto previo a optar el Grado
de Abogado.

AUTOR:

WILSON FRANCISCO CÁRDENAS RUIZ

LOJA – ECUADOR

2014

1. TEMA

“NECESIDAD DE REFORMAR EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, RESPECTO A NORMAR EL REEMPLAZO A UNA AUTORIDAD MUNICIPAL IMPEDIDA DE ASUMIR EL CARGO.”

2. PROBLEMÁTICA

No existe norma legal que regule la forma y el procedimiento para determinar la sucesión de una autoridad de elección popular, inhabilitada para asumir el cargo, en el nivel ejecutivo seccional. Como consecuencia existe un vacío jurídico llenado a través de la designación de entre los integrantes del cuerpo colegiado contraviniendo el principio democrático

En la actualidad en el Código de la Democracia no ha previsto el procedimiento para regular La sucesión de una autoridad municipal impedida de ejercer el cargo, tal es el caso que fue de conocimiento público la muerte del alcalde electo del Cantón Muisne de la Provincia de Esmeraldas, el concejo no sabía cómo designar al nuevo alcalde, Observándose un trascendente vacío para el reemplazo de su sucesor, ya que no existe disposición ni procedimiento, en cuanto a quien debe ser posesionado en reemplazo del alcalde titular elegido

mediante votación popular y que el Consejo provincial Electoral de Esmeraldas le entregó la credencial que lo acreditaba como nuevo alcalde. Pero dicha autoridad fue impedida de tomar legal posesión de su cargo, (muerte, asesinato),

El Consejo Electoral dictamina que los propios concejales electos hagan la designación. En fuentes electorales trascendió que para la crisis del municipio sesionaría el concejo y lo encabeza el edil más votado, un secretario certifica la ausencia definitiva del alcalde electo, se designa vicealcalde, quien asume la alcaldía y su suplente pasa a ser concejal titular, esto contraviene el principio democrático.

“La primera sesión del Concejo Cantonal de Muisne. Se dio Entre los 5 concejales se escogió a Eduardo Proaño como el nuevo vicealcalde. El funcionario ejercerá el puesto de alcalde encargado debido a que quien iba a ser su titular, Walquer Vera, fue asesinado el domingo pasado. Proaño fue el concejal más votado de PAIS, pues logró el 21,66% de los votos. La posesión contó con la presencia de Domingo Paredes, titular del Consejo Nacional Electoral (CNE), quien dijo que la ley prevé que el vicealcalde asuma las funciones de burgomaestre titular, por el tiempo que sea necesario. En este caso, hasta que la Procuraduría General del Estado resuelva la situación.”⁴⁶

⁴⁶<http://cnplus.com.ec/el-concejal-mas-votado-de-muisne-preside-el-municipio/>

Como se puede afirmar dentro del Consejo Municipal del cantón Muisne se dio una salida a esta crisis de reemplazo de la autoridad legalmente elegida en las urnas pero esta salida es una justificación provisional y no es legal ya que la voluntad del soberano fue que el que gano las elecciones para alcalde fuera quien dirigiera los destinos del cantón, pero no hay que olvidar que quien debe presidir la primera sesión es el alcalde electo y quien ocupe el puesto de vicealcalde o vicealcaldesa el o la que salga elegido/a de entre sus integrantes, recordando también que el puesto de alcalde no tiene suplente como si lo tienen los candidatos a concejales, es ahí en donde surge el problema jurídico y vacío legal de la ley.

Al respecto Juan Pablo Pozo, vocal del CNE, manifestó que ellos enviarán una consulta a la Procuraduría, basada en el artículo 237 del Código de la Democracia que faculta a esta entidad a resolver las consultas jurídicas de los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o cualquier norma no otorguen competencias claras.

3. JUSTIFICACION

La actual problemática de como reemplazar a una autoridad municipal impedida de asumir el cargo es pertinente por cuanto existe el vacío jurídico ya que en

Código de la Democracia no existe norma alguna que prevea esta situación. Y al haberse elegido el alcalde entre los cinco concejales viola los principios democráticos:

Justificación social.- Es importante el desarrollo de la investigación propuesta puesto que se trata de estudiar una problemática de suma trascendencia y relevancia ya que en la realidad social ecuatoriana, no existe norma que regule el reemplazo de la autoridad municipal impedida de tomar posesión del cargo, este fenómeno social se hace evidente a raíz de la muerte del Alcalde de cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, quien fue elegido por votación popular, pero que lamentablemente no pudo tomar posesión de su cargo por cuanto antes de dicha posesión fue asesinado existiendo un problema socio jurídico, por lo que se hace necesario se llene este vacío con las normativas legales, de allí que es fundamental estudiar este aspecto, porque incide considerablemente en la realidad social ecuatoriana.

EN LO ACADÉMICO: Se justifica este trabajo porque su temática está ubicada dentro del estudio y análisis de unos de los derechos y principios democráticos de todos los ciudadanos, por lo que se hace necesario la reforma para garantizar los principios democráticos y la voluntad del soberano. El presente problema de investigación está relacionado con la norma constitucional, el Código de la Democracia y el COOTAD, materias de obligatorio análisis dentro de la formación de los profesionales del Derecho. Vale mencionar además,

que para la ejecución de todo el proceso de investigación, estaré asesorado de forma permanente por la o el profesional Docente de la Carrera de Derecho, que sean asignados para la revisión de este proyecto y para la Dirección de la Tesis. También desde el plano académico es preciso indicar que el desarrollo de este trabajo me permite cumplir con un requisito esencial, previo a la obtención del título de Abogado.

EN LO JURÍDICO: Se justifica el desarrollo de este trabajo porque para su adecuado análisis jurídico crítico se abordarán las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Democracia y el Código Orgánico Organización Territorial Autonomías y Descentralización, mismos que nos permitirán realizar la respectiva propuesta de reforma al Código de la Democracia. Dentro del ámbito jurídico es de gran relevancia la presente problemática, debido a que existe un vacío jurídico y que debe ser llenado para evitar inconvenientes y que no se viole el principio democrático.

FACTIBILIDAD.- El presente proyecto de tesis es de factible investigación, debido a que existen las diferentes fuentes de acopio de información, (Libros, Revistas e Internet).

No cabe duda de la importancia de los principios democráticos, que son inherentes al ser humano que ha cumplido los requisitos establecidos para

elegir y ser elegido siendo de gran importancia en el ámbito social, jurídico y político

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio teórico, jurídico, y crítico respecto de mecanismos de sustitución de la autoridad elegida e impedida de asumir el cargo.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar que existe un vacío legal en el Código de la Democracia, cuando la autoridad ejecutiva municipal electa se ve impedida de asumir el cargo.
- Determinar y evaluar los principios democráticos.
- Realizar una propuesta de reforma legal al Código de la Democracia, en orden a garantizar la voluntad soberana, respecto a la elección de la autoridad ejecutiva municipal

5. HIPÓTESIS

Con la reforma al Código de la Democracia, sustentado en el principio democrático se garantizaría la voluntad del soberano

6. MARCO TEÓRICO

Una de las palabras claves y difíciles de obtener un significado absoluto ha sido “Democracia”. La palabra democracia se encuentra inmersa en las conversaciones de la vida cotidiana, comúnmente se recurre a ella como un estado político ideal, se ve como un anhelo, como una actitud que es importante poseer: “es necesario actuar democráticamente”, como una forma de gobierno al cual se debe acceder, “estamos en camino a una democracia estable”

Otras veces se habla de democracia y se le adjetiva: democracia representativa, democracia directa, democracia deliberativa, democracia electoral, democracia participativa.

Una buena forma de empezar a definir la concepción de Democracia es hacerlo desde los orígenes de la misma, etimológicamente dividida en demos (pueblo) y Kratos (poder o gobierno) que literalmente es el gobierno del pueblo. En otras palabras, la democracia es constituida como una forma de gobierno, donde el poder político es ejercido con base en la participación del pueblo, una manera de organizar el poder político donde los ciudadanos son quienes tienen la última decisión siendo el pueblo además de gobernado también quien gobierna.

Aristóteles clasificó las formas de gobierno políticas en tres formas puras e impuras, las primeras son: monarquía, aristocracia y república; y las de desgobierno (impuras): tiranía, oligarquía y democracia. La explicación

aristotélica para diferenciar una forma de gobierno pura e impura puede expresarse de la siguiente manera: “Cuando el uno o la minoría o la mayoría gobiernan atendiendo al interés común, esos regímenes serán necesariamente rectos; pero los que ejercen el mando atendiendo al interés particular del uno o de la minoría o de la masas son desviaciones”.⁴⁷

“La monarquía que atiende al interés del monarca, la oligarquía a la conveniencia de los ricos y la democracia a los pobres; pero ninguno de ellos al interés de la comunidad”⁴⁸.

La Tiranía, que significa el gobierno de uno, donde el beneficio es a sí mismo y sólo por accidente favorece al pueblo que gobierna, lo contrario a la Monarquía. La Oligarquía, representada por la mano de algunos o pocos hombres, designada como en la Aristocracia, en razón del mérito y de calidad pero en cuestión de generar y poseer riquezas y no de moralidad. Por último la Democracia, que al igual que la República es la forma de gobierno y desgobierno de muchos, en cuanto a la calidad de sus dirigentes, la primera tiene al frente a los ciudadanos o los hombres libres, mientras que los segundos tienen gente pasional

⁴⁷ Aristóteles, La Política, Trad. Manuel García Valdés, Madrid, España, Edit. Gredos, 1994,p.:171

⁴⁸ ibídem

Elecciones

Como advertimos en el apartado anterior, las elecciones son fundamentales para los sistemas de gobierno democrático-representativo. Elegir a los representantes o gobernantes, es el momento clave dentro de una democracia cuando de igualdad se trata, esto es lo que sin duda produce la legitimidad política en las sociedades contemporáneas.

“Las elecciones cumplen siempre una función sociopolítica o más simplemente un papel. En las democracias de tipo occidental, las elecciones implican por lo menos dos funciones indiscutibles: legitimar el poder identificando al pueblo con sus gobernantes y asegurar eventualmente el reemplazo tranquilo de esos mismos gobernantes.

Nuestra Constitución de la Republica establece los Derechos de participación los mismos que a continuación detallo:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

Art. 63.- Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo.

Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.

Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

El Código de la Democracia ecuatoriano regula sobre el ámbito y las normas generales de participación democrática así tenemos los siguientes artículos:

Art. 4.- La presente Ley desarrolla las normas constitucionales relativas a:

1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país;
2. Los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía;
3. La organización de la Función Electoral;
4. La organización y desarrollo de los procesos electorales;
5. La implementación de los mecanismos de Democracia Directa;

6. La financiación y el control del gasto de los partidos y movimientos políticos durante la campaña electoral;
7. Las normas referidas a las Organizaciones Políticas en su relación con la Función Electoral; y,
8. La normativa y los procedimientos de la justicia electoral.

Art. 5.- Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados:

1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y,
2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley.

Art. 6.- La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Así también encontramos en el Código de la Democracia los siguientes artículos:

Art. 10.- La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo

las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.

Art. 11.- El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas.

Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará y establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad.

7. METODOLOGÍA.

Es preciso indicar que para la ejecución de la presente tesis me apoyaré de los distintos métodos y técnicas que la investigación científica proporciona; así

como en el estudio teórico de los referentes doctrinarios y legales, que me ayudarán a comprender en mejor forma el problema a investigar.

MÉTODO CIENTÍFICO.-

Será utilizado como punto de partida para el desarrollo de la tesis de manera lógica y secuencial por medio de la observación directa de las condiciones en las cuales se ejecuten las actividades.

MÉTODO INDUCTIVO.-

Me apoyaré en el método inductivo, ya que realizaré la investigación basándome en los hechos particulares, para llegar a las Leyes generales y su aplicación en la verdadera justicia

MÉTODO DEDUCTIVO.-

Me ayudará a realizar un estudio de, hechos, cambios y transformaciones que se han generado en la Ley, para poder llegar a establecer conclusiones dentro de la investigación que realizaré.

TÉCNICAS.

Dentro de las técnicas que utilizaré para concretar esta investigación son:

Encuestas.- Con esta técnica realizaré encuestas a un universo de 30 profesionales del derecho.

Entrevistas.- Realizaré entrevistas al alcalde y a los concejales del cantón Huaquillas; La entrevista es una técnica donde el entrevistador realiza preguntas y el entrevistado responde las preguntas formuladas por el entrevistador.

8. CRONOGRAMA

		2014																				
TIEMPO \ ACTIVIDADES		junio				julio				agosto				septiembre				octubre		noviembre		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1.	Selección y formulación del problema.	X	X																			
2.	Elaboración y aprobación del proyecto.					X	X	X	X													
3.	Acopio de información bibliográfica y acopio de información empírica.									X	X	X	X									
4.	Verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.													X	X	X	X					
5.	Conclusiones y Recomendaciones, propuesta legal.																	X	X			
6.	Redacción del informe final y presentación al Tribunal de Grado para Sustentación y Defensa.																				X	X

9. PRESUPUESTO

➤ TALENTO HUMANO:

- Coordinador de Tesis: por designarse
- Sujetos de las Encuestas y Entrevistas.
- Investigador: WILSON FRANCISCO CARDENAS RUIZ

➤ RECURSOS MATERIALES:

• Adquisición de bibliografía autorizada.....	\$ 500
• Material de escritorio.....	\$ 600
• Levantamiento de textos.....	\$ 200
• Publicación de materiales.....	\$ 350
• Edición de tesis.....	\$ 150
• Encuadernación de tesis.....	\$ 150
• Gastos imprevistos.....	\$ 300
• Total.....	\$ 2250

➤ FINANCIAMIENTO:

El financiamiento de la presente tesis jurídica lo realizaré con recursos propios

10. BIBLIOGRAFÍA.

ARENDRT, Hannah, ¿Qué es la política? , Barcelona, Edit. Paidós, 1997.

ARISTÓTELES, Acerca del alma.6ª. Edición, Madrid, España, Edit. Gredos, 1978.

ARISTÓTELES, La Política, Trad. Manuel García Valdés, Madrid, España, Edit. Gredos, 1994.

ARREDONDO, Pablo y Enrique Sánchez. Comunicación social, poder y democracia en México , Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1986.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones. Publicación Asamblea Nacional Constituyente 2008

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2009.

CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Decimoquinta Edición, Buenos Aires- Argentina, 2001.

POSSO ZUMÁRRAGA, Manuel, Diccionario Jurídico Social, terminología. <http://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/despido-intempestivo/>

DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editorial Espasa, SIGLO XXI, Calpe S. A., Madrid, 1999.

DIARIO LA HORA. Sección, Revista Judicial.

MICROSOFT ENCARTA 2010.

LARREA Olguín, Juan, Servicios Públicos, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2005.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORIA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. ABSTRACT.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	9
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	22
4.3. MARCO JURÍDICO.....	39
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	57
6. RESULTADOS.....	59
7. DISCUSIÓN.....	71
8. CONCLUSIONES.....	76
9. RECOMENDACIONES.....	77
9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	78
10. BIBLIOGRAFÍA.....	81
11. ANEXOS.....	84
ÍNDICE.....	102